

9

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

474

DECRETO N° **MEHF**
Expte. N° 2497619/2021

PARANA

30 MAR 2021

VISTO:

Lo dispuesto en el Artículo 191° del Código Fiscal (t.o. 2018); y

CONSIDERANDO:

Que la norma citada establece que la Ley Impositiva fijará la alícuota general, las alícuotas para cada actividad, los importes mínimos e impuestos fijos, disponiendo además que a los fines de la aplicación de alícuotas progresivas para determinadas actividades económicas, o de establecer determinados valores de exenciones hasta determinado importe o parámetro, cuando así se disponga, se considerará el encuadre de los contribuyentes en las categorías que en el mismo artículo se indican;

Que seguidamente, dispone que, a los efectos de establecer dichas categorías, se procederá de la forma que se indica en el artículo, tomando como referencia la Escala Mipyme vigente por Resolución General N° 103/2017 de la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación;

Que en ese sentido, señala que el encuadre que corresponda al contribuyente de acuerdo al procedimiento que se establece en esa disposición legal, podrá diferir del que le corresponda ante otros organismos de otras jurisdicciones, y no tendrá otros efectos que los que se indican en el Código Fiscal y Ley Impositiva;

Que conforme a ello, los contribuyentes se clasifican en



10

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

474

DECRETO N° **MEHF**
Expte. N° 2497619/2021

Micro, Pequeño, Mediano 1, Mediano 2 y No Pyme, en este último caso cuando exceda los valores del último tramo de la escala, considerando siempre el procedimiento y los criterios que se establecen en dicho artículo;

Que asimismo, se faculta al Poder Ejecutivo a poner en vigencia, a partir de la fecha que el mismo disponga, la actualización que la Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del Ministerio de Producción de la Nación, o el Organismo que lo sustituya en el futuro, pueda efectuar en la referida Escala;

Que en virtud que la Escala MiPyme ha sido actualizada por el Organismo antes citado mediante Resolución N° 519/18 SEyPyME, se entiende necesario, haciendo uso de la facultad precedentemente referida, poner en vigencia dicha actualización considerando que los valores allí establecidos son los que más se adecúan al nivel económico de las actividades que se desarrollan en la Provincia de Entre Ríos;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Establécese, a partir del 01 de mayo de 2021, la vigencia de la actualización de la Escala MiPyME dispuesta mediante Resolución N° 519/18 SEyPyME, referida a la variable ventas totales anuales en pesos (\$), conforme el Anexo que agregado forma parte integrante del presente, a los efectos de lo instituido en el Artículo 191° del Código Fiscal (t.o. 2018).-

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Administradora Tributaria de la Provincia a dictar las normas y efectuar las adecuaciones que resulten





*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 474 MEHF
Expte. N° 2497619/2021

necesarias para la aplicación del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-



ES COPIA

SILVIA SUSANA RIBERO
Responsable Actividad Redacción
Departamento de Despacho
Gobernación

ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.



Poder Ejecutivo
Entre Ríos

474
DECRETO N° MEHF
Expte. N° 2497619/2021

ANEXO

Límites de ventas totales anuales expresados en pesos (\$):

Categoría	Actividad				
	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y Minería	Agropecuario
Micro	7.400.000	5.800.000	19.800.000	16.800.000	4.800.000
Pequeña	47.300.000	34.600.000	119.200.000	102.200.000	30.000.000
Mediana tramo 1	378.900.000	289.000.000	1.001.800.000	829.900.000	228.900.000
Mediana tramo 2	568.300.000	412.800.000	1.431.200.000	1.212.800.000	363.100.000

